



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Monitorio 630/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> José Luis Quintanilla Carcedo.

Abogado/a: Cándido Quintana Núñez.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> María Carmen Gallo Carrera.

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos –SCOP–.

Hago saber: Que en el procedimiento monitorio 630/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Quintanilla Carcedo contra la empresa María Carmen Gallo Carrera sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretario/a Judicial D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 4 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por don José Luis Quintanilla Carcedo se presentó petición inicial de proceso monitorio, frente a María Carmen Gallo Carrera, en reclamación de la cantidad de 4.016,00 euros y admitida a trámite se acordó requerir a esta última a fin de que, en el plazo de diez días, pagase al peticionario, acreditándolo ante este Juzgado, o compareciese alegando, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Segundo. – Por Letrada sustituta del Abogado del Estado, en representación del Fondo de Garantía Salarial, se presentó escrito de oposición, y no habiendo sido posible notificar el requerimiento de pago a la deudora María del Carmen Gallo Carrera por desconocerse su actual paradero, se acordó dar traslado a la parte demandante para que en el término de cuatro días presentara demanda en la forma prevenida en el artículo 101 de la LJS, lo que ha verificado incoándose procedimiento ordinario n.º 904/2013 que se sigue en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Habiendo presentado el peticionario la oportuna demanda en los términos del artículo 101.e) de la Ley 36/11, dentro del plazo de cuatro días, procede, conforme a lo dispuesto en el citado texto legal, archivar el presente proceso monitorio y dar a la demanda presentada el curso correspondiente en los autos que al efecto se han formado.



Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Se acuerda el archivo de los presentes autos de proceso monitorio, seguidos a instancia de José Luis Quintanilla Carcedo, frente a María del Carmen Gallo Carrera, previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 00306008409999999999 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)